



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registros EGIS/PSAT

Carátula N° 2577-7934

Interno N° 030-~~1987~~-1988-11-07-2011

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880, POR POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS/PSAT SEGUIDO CONTRA EGIS SERVICIOS DE CORRETAJES Y ASESORÍA HABITACIONAL LTDA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RES. EXENTA N° 1671 /**

**SANTIAGO,**

**18 JUL 2011**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta SEREMI y la EGIS Servicios de Corretajes y Asesoría Habitacional Ltda., aprobado por Resolución Exenta N° 1254 de fecha 14 de agosto de 2008;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) Lo indicado en el párrafo tercero, letra "b" de la Resolución Exenta N° 1350 de fecha 03 de Marzo de 2011 que aprueba el convenio ad referendum, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Profesional, Abogada, doña Pamela Alejandra Martínez Martínez;
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 08 de octubre de 2010, a través de Res. Ex. N° 2010 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT Servicios de Corretajes y Asesoría Habitacional Ltda., **RUT N° 76.024.049-4, ROL N° 85**, en virtud a reclamo interpuesto por doña Dorka Eduvina Risso Jarpa **RUT N° 10.752.286-7** el cual se funda en la deficiente gestión en la postulación de la reclamante al Subsidio del Programa Fondo Solidario I, al cobro de dineros no establecidos en el Convenio Marco y la supuesta negativa de la empresa a rendir cuentas de los mismos.
- b) Que frente a la denuncia realizada, con el objeto de recopilar la mayor cantidad de antecedentes, se solicitó información a la EGIS, mediante Ord. N° 1781 de fecha 22 de abril del año 2010, sin tener respuesta de su parte, a la fecha de la Resolución Exenta N° 2010 de fecha 08 de octubre del año 2010.
- c) Que legalmente notificada la EGIS no evacuó descargos, actuando en rebeldía, no obstante la EGIS ingresa presentación con fecha 16 de noviembre del año 2010, acompañando fotocopia de ingreso de respuesta al oficio señalado en la letra b, vía oficina de partes del MINVU, en el cual seña la firma de la promesa de compraventa fue hecha el día 04 de marzo del año 2009, ingresando la carpeta a SERVIU R.M., con el número de ingreso 485, que los fondos a rendir fueron por un monto de \$200.000, que fue devuelto su excedente una vez finiquitada la operación, en cuanto al cobro de \$1.100.000, indica que no esta en conocimiento de ello, que la partes llegaron a la EGIS con las condiciones de venta ya concebidas no oficiando en ningún momento como corredores de propiedades.
- d) Que con fecha 16 de noviembre de 2010 la instructora designada acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. En ella, con fecha 21 de diciembre de 2010, 17 de enero, 28 de febrero, 28 de marzo, 31 de marzo del año 2011, es citado a declarar don Jorge Godoy Salas, Representante legal de la EGIS, el cual declara con fecha 06 de abril del año 2011, que devolvió \$190.000 de fondos a rendir a la reclamante, señalando que no tenía conocimiento de la entrega de dinero por parte de la Sra. Risso a los vendedores, señala que es uno de los dueños de la inmobiliaria Lonquimay y que las letras de la empresa se las pidió la Sra. Risso. Con fecha 24 de enero y 28 de febrero del año 2011, es citada a declarar la reclamante, la cual declara con fecha 09 de marzo del año 2011, señalando que el representante de la EGIS le sugirió que pagara en



